

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024 por la que se procede a la convocatoria para el año 2024 de las ayudas para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i (código de procedimiento IN851B).

La Constitución española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además, establece en el artículo 149.1.15 que el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

Por su parte, el Estatuto de autonomía de Galicia recoge, en su artículo 27.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia del fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución.

La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, tiene por objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente. Esta ley, en su capítulo III, crea el Plan gallego de investigación e innovación como una herramienta encaminada al logro de este objetivo.

El Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, establece que la Agencia Gallega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación tecnológica dentro de la Administración gallega y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas a través de la implementación de tecnologías y programas de innovación eficientes. Entre sus objetivos destacan el de definir y desarrollar las políticas públicas que permitan, a las empresas y al resto de agentes, el desarrollo de iniciativas de innovación construidas a partir de conocimientos que incrementen su competitividad y fomenten su crecimiento.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas con fondos Feder y se convocan al amparo de las bases reguladoras, Resolución de 30 de enero de 2024, que recoge los apoyos para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros



programas o iniciativas europeas de I+D+i. Estas bases además de apoyos para la preparación de propuestas en forma de bonos que ahora se convocan, incluye también la financiación de propuestas excelentes que cuentan con el Sello de excelencia de la Comisión Europea.

Los bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i son apoyos previos al proceso internacional que buscan fomentar la participación gallega en estos programas o iniciativas internacionales de I+D+i. Los bonos que se convocan al amparo de esta resolución contemplan un apoyo inicial, anterior a la presentación de la propuesta, y también un premio o incentivo vinculado a la evaluación de esa propuesta por parte da Comisión Europea u otro organismo internacional al que se solicite. Solo puede accederse a este segundo apoyo en el caso en que la propuesta, a pesar de su calidad al superar los umbrales de la convocatoria internacional a la que concurrió, no obtuviese finalmente apoyo internacional. El objetivo es impulsar que esta buena propuesta no se abandone y se vuelva a presentar para intentar que sea finalmente financiada.

La combinación de estos dos apoyos al amparo del bono tiene el doble objetivo de:

- a) Fomentar la presentación de propuestas a programas internacionales de I+D+i gracias el apoyo de agentes especializados.
- b) Asumir parte del riesgo que esto supone, especialmente en el caso de buenas propuestas, donde la cobertura de los costes es más amplia, para servir de incentivo a que se vuelvan a presentar.

La financiación europea a través de los fondos Feder sirve así como palanca para conseguir financiación internacional.

Y en línea con lo dispuesto en las bases reguladoras estas ayudas se convocan bajo un régimen de concurrencia no competitiva.

Consecuentemente con todo lo anterior, la Agencia Gallega de Innovación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17.3 del Decreto 50/2012, de 12 de enero,

DISPONE:

Convocatoria de los bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i para el año 2024

Artículo 1. *Objeto y finalidad de la convocatoria*

1. A través de esta resolución se convocan, en el marco de los apoyos para el fomento de sinergias y complementariedades con programas internacionales de I+D+i, las ayudas

CVE-DOG: qjuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



para impulsar la participación de entidades gallegas en el programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa (en adelante, Horizonte Europa) y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de la concesión de bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i (código de procedimiento IN851B).

2. Estas ayudas se convocan al amparo de las bases reguladoras contenidas en la Resolución de 30 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de apoyos para la preparación de propuestas (bonos) y la financiación de propuestas excelentes que cuentan con el Sello de excelencia de la Comisión Europea (rescate de sellos de excelencia) (códigos de procedimiento IN851B y IN607H), que se publican también hoy en este mismo DOG (*Diario Oficial de Galicia*). Estas ayudas constituyen la línea 1 (IN851B) de estas bases, y están recogidas en su artículo 2.1.a) .

Segundo lo indicado en el artículo 1.2 de las citadas bases, estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Estos bonos deberán ajustarse:

– Al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 2023/2831, de 15 de diciembre).

– Al Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio).

– Al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre), modificado por el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE L 51, de 22 de febrero), y al Reglamento (UE) nº 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 717/2014, (UE) nº 1407/2013, (UE) nº 1408/2013 y (UE) nº 360/2012, en lo que incumbe a las ayudas *de minimis* para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento



(UE) nº 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

4. Es de aplicación para estas ayudas todo el contenido respecto de los bonos en las bases reguladoras antes indicadas. A continuación, se detallan ciertos aspectos relacionados de manera específica con la presentación de solicitudes a esta convocatoria de ayudas para 2024 en cumplimiento del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2. *Características y requisitos de los bonos*

1. Los bonos deberán solicitarse para la preparación de propuestas que se vayan a presentar antes de 30 de noviembre de 2024 a convocatorias europeas de I+D+i del programa Horizonte Europa u otros programas o iniciativas europeas.

2. Las propuestas deberán cumplir, también, el resto de requisitos recogidos en los artículos 3.1, 3.3 y 5 de las bases reguladoras (Resolución de 30 de enero de 2024) y ser solicitados por una pyme o un organismos de investigación, tal y como se recoge en el artículo 4 de las citadas bases.

Será preciso que la entidad especializada contratada por la pyme cumpla los requisitos del artículo 5 de las bases reguladoras.

En el anexo V se recoge el detalle de los ámbitos de priorización de la RIS3 21-17 en los que deberá encajarse la propuesta para la que se solicita el bono para que sea elegible.

Artículo 3. *Financiación*

1. Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Gallega de Innovación, imputándose a la aplicación presupuestaria indicada en la siguiente tabla:

Aplicaciones presupuestarias	2024	2025	Total
09.A2.561A.770.0 (CP: 2023-00007)	400.000	100.000	500.000
Total			500.000

Las solicitudes se atenderán por orden cronológico hasta el agotamiento del crédito consignado, considerándose como fecha de presentación aquella en que una solicitud reúna toda la documentación requerida, una vez enmendadas todas las posibles deficiencias.



En la gestión de esta convocatoria podrán realizarse los ajustes necesarios respecto a esta previsión inicial según la evolución de la concesión de ayudas a la vista de las solicitudes recibidas. Inicialmente, estas ayudas estarán preferentemente orientadas a pymes pero, en el caso de recibir solicitudes de organismos de investigación que deban ser atendidas, se procederá a la incorporación de nuevas partidas presupuestarias teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias, siempre sin incrementar el crédito total.

Podrán ampliarse los créditos dedicados a esta convocatoria después de la declaración de disponibilidad de crédito a consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

2. La intensidad de las ayudas y los umbrales máximos de los bonos son los recogidos en el artículo 7.2 de las bases reguladoras.

Según lo indicado en el artículo 9 de las citadas bases, los gastos subvencionables son los gastos de contratación de una entidad especializada para la preparación de la propuesta para la que se solicita el bono.

3. Tal y como se indica en las bases reguladoras, las ayudas de esta convocatoria serán susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa de Galicia Feder 2021-2027, Objetivo político OP1 «Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y la comunicación, Prioridad 1.A “Transición digital e inteligente”, Objetivo específico: RSO 1.1. «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas», Línea de actuación L.A.1.1.07. «Articulación de diferentes apoyos para fomentar las sinergias y complementariedades con ayudas de otras administraciones: nacional y europea».

Respecto a los tipos de intervención, en esta línea se prevé lo siguiente:

– TI 028. Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior.

Sus indicadores son:

– Indicadores de realización: RCO01 Empresas apoyadas (empresas) y RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones (empresas).



– Indicador de resultado: RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (euros).

Esta convocatoria es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea en el marco del programa Galicia Feder 2021-2027, que tiene una tasa de cofinanciación del Feder del 60 %, computándose el 40 % restante como inversión privada elegible de las entidades beneficiarias.

Artículo 4. *Plazo y forma de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y permanecerá abierto hasta 15 de noviembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos asignados en caso de que se produzca antes de esta fecha.

2. Según lo indicado en el artículo 14 de las bases reguladoras:

a) Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta la solicitud de manera presencial, se le requerirá para que la enmienda a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

b) Los solicitantes presentarán el anexo I (solicitud) en el que se incluyen las declaraciones responsables del artículo 14.5 de las bases reguladoras.

Artículo 5. *Documentación complementaria*

1. Las entidades solicitantes deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

1º) Poder de la persona representante que presenta la solicitud verificado por letrado/a de la Xunta de Galicia en el caso de no estar inscrito en el Registro Electrónico General de Apoderamientos de Galicia (REAG).



2º) Anexo de declaración de información relativa a la condición de pyme, cuando proceda (anexo II).

La Agencia Gallega de Innovación utilizará los medios que considere oportunos para verificar la condición de pequeña o mediana empresa (pyme) y requerirá al solicitante, si fuese necesario, los documentos oportunos.

3º) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH (anexo III).

4º) Copia de las tres ofertas, de ser necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de estas bases reguladoras, si se disponen de ellas en el momento de la solicitud, si no, se aportarán con la justificación.

5º) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos en que su importe no sea recuperable total o parcialmente, por lo que podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado de exención o prorrateo relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

6º) Nota simple o certificación del Registro Mercantil actualizadas, en que se especifique la fecha de constitución, el objeto social, capital, sede social y clasificación CNAE.

7º) Para acreditar el cumplimiento posterior de los requisitos para la concesión del premio o incentivo, deberá entregarse en cuanto se reciba el informe de evaluación (ESR *Evaluation Summary Report*) junto con la declaración responsable de que la propuesta no obtuvo financiación por parte de la Comisión Europea (anexo IV).

Este informe de evaluación (ESR *Evaluation Summary Report*) deberá entregarse siempre antes del cierre de la convocatoria anual a la que se solicitó el bono, salvo justificación motivada por causas no atribuibles a la entidad beneficiaria.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario presentar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse su aportación nuevamente a la persona interesada.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 6. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Certificados de estar al corriente en los siguientes obligaciones: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) NIF de la entidad solicitante.

c) DNI/NIE de la persona representante que firme la solicitud. En caso de que la entidad solicitante esté representada por una persona jurídica, se comprobará el NIF de esta.

d) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

e) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

f) Concesiones por la regla *de minimis*.



2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y entregar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 7. *Notificaciones*

1. Según artículo 21 de las bases reguladoras, la notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. *Transparencia y buen gobierno*

1. Según el artículo 18 de las bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad a la que se encuentren vinculadas, de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes*

Según el artículo 19 de las bases reguladoras, todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Este será el caso del informe de evaluación (ESR *Evaluation Summary Report*). El citado informe deberá entregarse en cuanto se reciba. En caso de que la propuesta cumpla los requisitos para poder acceder el premio o incentivo, deberá acompañarse, además, de la declaración responsable conforme la propuesta no obtuvo finalmente financiación por parte de la Comisión Europea o del organismo internacional al que se presentó la propuesta (anexo IV).

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento, resolución y notificación*

1. Según lo indicado en el artículo 22 de las bases reguladoras, el Área de Programas de la Agencia Gallega de Innovación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener información adicional en la Agencia Gallega de Innovación a través de los siguientes medios:

a) Página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>).



b) En el teléfono: 981 54 10 94 de dicha agencia.

c) En el correo electrónico programas.gain@xunta.gal

d) En la guía de procedimientos y servicios administrativos en la dirección:

<https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>

Asimismo, para cuestiones generales sobre este procedimiento, el teléfono de información general de la Xunta de Galicia es el 012.

2. Tanto para la resolución como para la notificación de estas ayudas se aplicará lo recogido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

Aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán concedidos, hasta el agotamiento del crédito, respetando su orden entrada sin comparación con otras solicitudes. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que una solicitud reúna toda la documentación requerida según lo recogido en la presente convocatoria, una vez subsanadas todas las posibles deficiencias.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de 5 meses, contados a partir de la fecha de entrada en registro de la solicitud. De no mediar resolución expresa en dicho plazo mediante la publicación de la correspondiente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de manera individual. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de esa ley, la notificación individual de concesión de la ayuda se podrá sustituir por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web <http://gain.xunta.gal>, con indicación de la fecha de la convocatoria, del beneficiario, de la cantidad concedida y de la finalidad de la ayuda otorgada.

Artículo 11. *Modelo de renuncia*

Según lo indicado en el artículo 26 de las bases reguladoras la renuncia a la subvención otorgada al amparo de esta convocatoria se podrá hacer ajustándose al modelo del anexo VI disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal> con el

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



resto de modelos para la solicitud de la ayuda la esta convocatoria, y que se publicará en la web de la Agencia Gallega de Innovación <http://gain.xunta.gal>, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015. La directora de la Agencia Gallega de Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. *Justificación*

1. Tal y como se indica en el artículo 28 de las bases reguladoras, para tener derecho al pago de la ayuda deberá presentarse electrónicamente, accediendo a la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, la documentación justificativa de la subvención utilizando los formularios disponibles en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>).

2. Plazos de ejecución y de justificación:

2.1. La propuesta debe presentarse a una convocatoria europea de I+D+i antes del 30 de noviembre de 2024.

2.2. El informe de evaluación (ESR *Evaluation Summary Report*) deberá entregarse en cuanto se reciba, y siempre antes del 15 de noviembre de 2024. La imposibilidad del cumplimiento de este plazo deberá justificarse de forma motivada por causas no atribuibles a la entidad beneficiaria o ya no podrá accederse el premio o incentivo aunque se cumplan los requisitos para obtenerlo. En todo caso, si en el plazo máximo de 9 meses tras la presentación de la propuesta a la convocatoria europea de I+D+i a la que concurrió, no se presentará el informe de evaluación, tampoco podrá accederse el premio o incentivo.

2.3. La fecha de la factura de la entidad especializada que preparó la propuesta deberá ser coherente con las fechas de preparación de la misma indicadas en la solicitud. Es imprescindible que el pago de esta factura se realice antes del 15 de diciembre de 2024 y siempre antes de optar el premio o incentivo.

2.4. La presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá presentarse a medida que se vayan completando la actuación para poder proceder a su pago y, en todo caso, siempre antes de 15 de diciembre de 2024. En el caso de cumplimiento de los requisitos para optar al premio o incentivo será necesario que la justificación de la primera parte del bono vinculada a la preparación de la propuesta esté ya presentada.

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawngpu7



3. Documentación justificativa.

3.1. Según lo indicado en el artículo 29 de las bases reguladoras deberá presentarse, considerando también todo lo indicando respecto a esta documentación en este artículo de las bases reguladoras, la siguiente:

A) Documentación jurídico-administrativa.

a) Resumen global y de ejecución de la actuación, que recoja el proveedor (entidad consultora), el importe (IVA excluido) y la fecha de cada uno de los justificantes presentados.

En su caso, indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y sus desviaciones de forma justificada, siguiendo el modelo del informe técnico disponible en la página web de la Agencia Gallega de Innovación.

b) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para los mismos costes, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y declaración del conjunto de ayudas recibidas por la entidad en concepto de *minimis*, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal. Deberán utilizarse los modelos disponibles en la página web de la Agencia Gallega de Innovación <http://gain.xunta.gal>

En su caso, deberá entregarse una copia de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

c) Certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, conforme las entidades beneficiarias están al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que se opongan a su consulta por parte del órgano gestor.

d) Factura/s o documento/s equivalente/s del servicio prestado por la entidad especializada para la preparación de la propuesta europea de I+D+i. Esa factura deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa de facturación y contar con una descripción suficiente del/de los concepto/s facturado/s que permita un análisis de coherencia con la actuación apoyada. La fecha de esta factura no puede ser posterior a la solicitud del bono.

e) Justificación del/de los pago/s de esta/s factura/s a través de copia de transferencia/s bancaria/s, certificación/ones bancaria/s o extracto/s bancario/s, o documento/s obtenido/s



a través de la banca electrónica, que se ajusten a los requisitos descritos en el artículo 29 de las bases.

Este pago debe realizarse antes del 15 de diciembre de 2024.

f) Copia de las tres ofertas que deba haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de estas bases reguladoras, en el caso de no haberlas presentado con la solicitud de ayuda.

g) En el supuesto de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

h) Cuestionario específico sobre los resultados obtenidos (artículo 22.3 de estas bases) con el fin de evaluar el impacto de estas ayudas y elaborar una análisis estadístico detallado acerca de sus principales resultados. Se utilizará el modelo disponible en la web de la Agencia Gallega de Innovación <http://gain.xunta.gal>

B) Documentación justificativa técnica:

a) Informe técnico normalizado según el modelo disponible en la página web de la Agencia Gallega de Innovación. Este informe incluirá epígrafes específicos para los indicadores de realización y resultado de la actuación y las actividades del plan de comunicación y difusión de la actuación.

b) Justificante de la presentación de la propuesta a la Convocatoria europea de I+D+i a la que se concurrió. Con la documentación que se presente deberá poder comprobarse la composición final del consorcio y el presupuesto solicitado.

c) Documentación justificativa (documentación gráfica, fotografías o cualquier otro soporte probatorio) del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, conforme al Reglamento (UE) nº 2021/1060.

d) Informe de evaluación del organismo internacional al que se presentó la propuesta (*ESR-Evaluation Summary Report*) en el caso en que ya se disponga de él y no se tenga aportado antes. Este informe deberá remitirse en cuanto se reciba sin esperar a la presentación de la justificación.



3.2. Sin perjuicio de la documentación anteriormente indicada, podrá requerirse a la entidad beneficiaria que anexe cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

3.3. Se transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, los beneficiarios no presentan la documentación justificativa según lo indicado, la Agencia Gallega de Innovación los requerirá para que la presenten en el plazo improrrogable de diez días, advirtiéndolos de que la falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007.

Artículo 13. *Régimen de recursos*

Según lo recogido en el artículo 39 de las bases reguladoras, contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución ante la presidenta de la Agencia Gallega de Innovación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Contra las resoluciones de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, o en cualquier momento contado desde el día siguiente en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante la directora de la Agencia Gallega de Innovación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la directora de la Agencia Gallega de Innovación para que lleve a cabo las actuaciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2024

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO BONOS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A CONVOCATORIAS EUROPEAS DE I+D+i	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN851B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
RAZÓN SOCIAL						NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO
PARROQUIA			LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DEL BONO	
DENOMINACIÓN DEL BONO (en inglés)	



ANEXO I
(continuación)

ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE ENTIDAD

- ☐ PYME
☐ ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN

CNAE

ACTIVIDAD O SECTOR

DATOS DE LA PROPUESTA EUROPEA DE I+D+I QUE SE PREPARARÁ CON EL BONO

PROGRAMA O INICIATIVA EUROPEA DE I+D+I A LA QUE SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA

IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

¿ES UNA CONVOCATORIA ORIENTADA A LA FINANCIACIÓN DE I+D+I?

- ☐ SÍ ☐ NO

¿ES UNA CONVOCATORIA QUE INCLUYE LA FINANCIACIÓN EN CASCADA?

- ☐ SÍ ☐ NO

PERÍODO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA EUROPEA

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

FECHA ESTIMADA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA A LA CONVOCATORIA EUROPEA DE I+D+I

NÚMERO DE FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- ☐ 1 ☐ 2

¿EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE DOS FASES, EL BONO SE DESTINARÁ A LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA SEGUNDA FASE?

- ☐ SÍ ☐ NO ☐ NO APLICA

DATOS DEL CONSORCIO

NÚMERO APROXIMADO DE MIEMBROS

ROL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DEL BONO

- ☐ SOCIO ☐ LÍDER O COORDINADOR O SOLICITANTE ÚNICO

EN EL CASO DE BONOS SOLICITADOS POR ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN, ESPECIFICAR LA PYME O PYMES INTEGRANTE/S DEL CONSORCIO

RAZÓN SOCIAL	¿DESARROLLARÍA EN GALICIA SU PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA EUROPEA?
	☐ SÍ ☐ NO

PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA PROPUESTA



AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓNANEXO I
(continuación)**DATOS DE LA PROPUESTA EUROPEA DE I+D+I QUE SE PREPARARÁ CON EL BONO (continuación)**

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA (RESUMEN) (máx. 1.200 caracteres)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA (RESUMEN) (en inglés) (máx. 1.200 caracteres)

PALABRAS CLAVE (pocas palabras separadas por ',')

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO I
(continuación)

DATOS DE LA PROPUESTA EUROPEA DE I+D+I QUE SE PREPARARÁ CON EL BONO (continuación)

RIS3 GALICIA 21-27 (anexo V)

Reto 1 Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación

Marque la prioridad y el ámbito que sean de aplicación:

- ☐ **Prioridad 1** Sostenibilidad
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Biocombustible y energías renovables
 - ☐ Biotecnología agraria, marina, industrial y ecológica
 - ☐ Descarbonización de las cadenas de valor
 - ☐ Economía circular y simbiosis industrial
 - ☐ Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad
 - ☐ Materias primas, productos, envases y embalajes más sostenibles en la cadena de valor alimentaria
 - ☐ Mejora, preservación, gestión sostenible y puesta en valor de la biodiversidad
 - ☐ Turismo y patrimonio cultural sostenible
- ☐ **Prioridad 2** Digitalización
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Desarrollo de propuestas de valor alrededor de los recursos naturales, patrimoniales, culturales y turísticos
 - ☐ Soberanía tecnológica (desarrollo de conocimiento, tecnologías y aplicaciones innovadoras propias)
 - ☐ Tecnificación y digitalización del sector primario (agricultura, ganadería y forestal, pesca y acuicultura) y de la industria minera
- ☐ **Prioridad 3** Enfoque hacia las personas
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Salud animal: veterinaria y alimentación de precisión

Reto 2 Modelo industrial sustentado en la competitividad y en el conocimiento

Marque la prioridad y el ámbito que sean de aplicación:

- ☐ **Prioridad 1** Sostenibilidad
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Biocombustible y energías renovables
 - ☐ Biotecnología agraria, marina, industrial y ecológica
 - ☐ Construcción sostenible
 - ☐ Descarbonización de las cadenas de valor
 - ☐ Desarrollo de textiles sostenibles
 - ☐ Economía circular y simbiosis industrial
 - ☐ Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad
 - ☐ Movilidad urbana y rural
- ☐ **Prioridad 2** Digitalización
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Desarrollo de competencias digitales y educación digital
 - ☐ Fabricación avanzada e inteligente
 - ☐ Redes inteligentes, flexibilidad y almacenamiento energético
 - ☐ Soberanía tecnológica (desarrollo de conocimiento, tecnologías y aplicaciones innovadoras propias)
- ☐ **Prioridad 3** Enfoque hacia las personas
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Desarrollo de textiles inteligentes para la salud y el deporte

Reto 3 Modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población

Marque la prioridad y el ámbito que sean de aplicación:

- ☐ **Prioridad 1** Sostenibilidad
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Descarbonización de las cadenas de valor
 - ☐ Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad
 - ☐ Materias primas, productos, envases y embalajes más sostenibles en la cadena de valor alimentaria
 - ☐ Movilidad urbana y rural
- ☐ **Prioridad 2** Digitalización
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Administración pública digital
 - ☐ Salud digital
 - ☐ Gerontotecnologías
- ☐ **Prioridad 3** Enfoque hacia las personas
- Ámbitos de priorización:**
- ☐ Alimentación humana saludable y funcional
 - ☐ Deporte, para la promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad de vida
 - ☐ Economía plateada y de los cuidados
 - ☐ Medicina de prevención, regenerativa y de precisión
 - ☐ Nuevas soluciones de hábitat y modelos de convivencia
 - ☐ Turismo saludable basado en recursos naturales
- ☐ **Investigación básica de excelencia y en la frontera del conocimiento**

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnpqpu7



ANEXO I
(continuación)

DATOS DE LA PROPUESTA EUROPEA DE I+D+I QUE SE PREPARARÁ CON EL BONO (continuación)

JUSTIFICACIÓN DEL ENCAJE EN LOS ÁMBITOS DE LA RIS3 (máximo 500 caracteres)

--

LOCALIZACIÓN DONDE SE EJECUTARÍA LA PROPUESTA EUROPEA DE OBTENER FINANCIACIÓN (PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE DEL BONO)

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PREPARARÁ LA PROPUESTA

RAZÓN SOCIAL		NIF			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO			

TIPO Y CATEGORÍA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CATEGORÍA DE LA ENTIDAD (pequeña, mediana o gran empresa) según la definición de pyme recogida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014 (debe coincidir con lo indicado en la declaración del anexo II)

☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Gran empresa

ANEXO I
(continuación)

COSTE Y AYUDA SOLICITADA

Coste/s subvencionable/s		2024

Importe de la ayuda solicitada (3)		TOTAL
Bono inicial para la preparación de la propuesta europea	Intensidad de la ayuda (%)	
Premio o incentivo de alcanzar la propuesta europea los requisitos necesarios (artículo 2.1 de las bases reguladoras)	Intensidad de la ayuda (%)	
TOTAL		

(3) según lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras:

Intensidades máximas básicas-Tabla I.A	
Bono inicial para la preparación de la propuesta europea	30 %
Incentivo/Premio en caso de que la propuesta supere los umbrales de la convocatoria europea de I+D+i	20 %

Intensidades máximas-Tabla I.B		
Bonos solicitados por pymes en el caso en que en el consorcio participe por lo menos un organismo de investigación gallego	Bono inicial para la preparación de la propuesta europea	35 %
	Incentivo/Premio en caso de que la propuesta supere los umbrales de la convocatoria europea de I+D+i	25 %
Bonos solicitados por organismos de investigación en el caso en que en el consorcio participe más de una pyme o la propuesta se presente a una convocatoria europea de financiación en cascada	Bono inicial para la preparación de la propuesta europea	35 %
	Incentivo/Premio en caso de que la propuesta supere los umbrales de la convocatoria europea de I+D+i	25 %



ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para los mismos costes procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido ayudas para los mismos costes procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	ORGANISMO	PROGRAMA CONVOCATORIA	IMPORTE (€)	TIPO (SUBVENCIÓN, PRÉSTAMO...)	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que, en relación con las ayudas *de minimis*:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis* durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas *de minimis* durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, que son las que a continuación se relacionan:

FECHA SOLICITUD	ESTADO (2)	FECHA CONCESIÓN	ORGANISMO	PROGRAMA CONVOCATORIA	IMPORTE (€)	TIPO (SUBVENCIÓN, PRÉSTAMO...)	DISPOSICIÓN REGULADORA	REGLAMENTO <i>de minimis</i> DE APLICACIÓN (2023/2831 de <i>minimis</i> general; 717/2014 de <i>minimis</i> en el sector de la pesca y acuicultura; 1408/2013 de <i>minimis</i> en el sector agrícola)

Así mismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga para los mismos costes y en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

(2) En el caso de estar pendiente la resolución, se indicará: PENDIENTE, en el caso de solicitudes denegadas: DENEGADA.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, y que acepta las condiciones y las obligaciones de estas bases y convocatoria.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y de reembolso de préstamos o anticipos concedidos con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
7. Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que declarara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
8. Que mantendrá un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.
9. Que conservará toda la documentación relativa a esta subvención durante un plazo de cinco años a partir de 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago de la ayuda (art. 82 RDC).
10. Que asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
11. Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones.
12. Que la actuación solicitada cumple con el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) y que se comprometo a prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los/las subcontratistas cumplan con este principio.



AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓNANEXO I
(continuación)**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)**

13. Que se cumplirán los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC en materia de igualdad, accesibilidad y derechos fundamentales.
14. Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas ejerzan sus competencias.
15. Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual solicita la ayuda.
16. Que la propuesta que se presentará al programa Horizonte Europa o a otro Programa o iniciativa europea de I+D+i, de obtener financiación, se va desarrollar en su domicilio social o en un centro de trabajo situado en la Comunidad Autónoma gallega.
17. Que la entidad especializada contratada no está asociada ni vinculada con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ni en el artículo 43 del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 sobre empresas vinculadas.
18. Que presentará la propuesta para la que solicita el bono a una convocatoria del programa Horizonte Europa o de otro Programa o iniciativa europea de I+D+i antes del 30 de noviembre de 2014.
19. Que los gastos de consultoría relacionados con la preparación de la propuesta a la convocatoria europea de I+D+i no se incluyen entre los gastos financiados solicitados a la Comisión Europea o al organismo internacional al que esta se presenta.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

Documentación jurídico administrativa

- ☐ Anexo de declaración de información relativa a la condición de pyme, si procede (anexo II).
- ☐ Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH (anexo III).
- ☐ Certificado de exención o rateo relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, en los casos en que o su importe no sea recuperable total o parcialmente.
- ☐ Nota simple o certificación del Registro Mercantil actualizadas, en que se especifique la fecha de constitución, el objeto social, capital, sede social y clasificación CNAE.
- ☐ Copia de las tres ofertas de ser necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras de estas ayudas.
- ☐ Informe de evaluación (ESR *Evaluation Summary Report*) en cuanto se reciba y siempre antes del 15 de noviembre de 2024, o justificación motivada en el caso en que no pueda remitirse antes de este plazo.
- ☐ Declaración responsable de que la propuesta para la que se solicitó el bono no obtuvo financiación de la Comisión Europea ni de otro organismo internacional para su ejecución (anexo IV).

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Poder de la persona representante que presenta la solicitud verificado por letrado/a de la Xunta de Galicia en el caso de no estar inscrito en el Registro Electrónico General de Apoderamientos de Galicia (REAG).			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones por la regla <i>de minimis</i>	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	☐ Sí ☐ No
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
NIF de la entidad representante	☐ Sí ☐ No

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Gallega de Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada adjunte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de Organismo Intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos segundo el dispuesto en los artículos 71 a 75 y 82 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 30 de enero de 2024 por la que se procede a la convocatoria para el año 2024 de las ayudas para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i (código de procedimiento IN851B).
- Resolución de 30 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de apoyos para la preparación de propuestas (bonos) y la financiación de propuestas excelentes que cuentan con Sello de excelencia de la Comisión Europea (rescate de sellos de excelencia) (códigos de procedimiento IN851B y IN607H).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Cofinanciado pola
Unión Europea

Fondos Europeos

Agencia Gallega de Innovación



ANEXO II**IN851B-bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i****NOTA EXPLICATIVA****RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS****I. Tipos de empresas.**

La definición de pyme¹ distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto de la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante².

Tipo 1. Empresa autónoma.

Es, con diferencia, el caso más frecuente. Incluye todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25 %³ en otra empresa.
- El 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones⁴.
- No elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto, no es una empresa vinculada⁵.

Tipo 2. Empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre a otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de dicha empresa.



- Si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de la empresa solicitante.

- La empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.

Tipo 3. Empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que, en general, se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación, la Comisión Europea definió este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349 CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en el apartado g) del punto 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas⁶, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, en general de forma inmediata, si está vinculada en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas, o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el punto 3 del artículo 3 de la definición.

II. Los efectivos y unidades de trabajo anual⁷.

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quién se incluye en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.



- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados conforme la legislación nacional.

- Los propietarios que dirigen su empresa.

- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los/las aprendices o alumnos/as de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos:

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no trabajaran todo el año o lo hiciesen a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

Declaración relativa a la condición de pyme

Identificación precisa de la empresa:

Nombre o razón social:

Domicilio social:

Nº de registro o de IVA⁸:

Nombre y cargo de los/las principales directivos/as⁹:

Tipo de empresa (ver la nota explicativa):

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

Empresa autónoma (En este caso los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplimentar solo la declaración, sin anexo)

Empresa asociada (Cumplimente y añada el anexo (y, en su caso, las fichas suplementarias); a
Empresa vinculada continuación complete la declaración trasladando el resultado del cálculo de abajo).



Datos para determinar la categoría de la empresa:

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia	Año	Efectivos (*UTA)	Volumen de negocio	Balance general
Último ejercicio Estos datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no cerraran aún sus cuentas se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.				
Ejercicio anterior Datos del ejercicio contable inmediatamente anterior al último cerrado.				

Importante: hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría implicar el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

No
Sí (en este caso cubra y añada una declaración relativa al ejercicio anterior)¹⁰

Categoría de la empresa/organismo (microempresa, pequeña, mediana)	
---	--

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:.....

Declaro que esta declaración y sus anexos son exactos.

Hecho en, el

Firma:

ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que se deberán incluir, según proceda:

– Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

– Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).



Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (ver nota explicativa)

Período de referencia			
	Efectivos (*UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
1. Datos ² de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(I) del anexo *B ³]			
2. Datos ² agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos ² de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) En miles de euros.

1. Puntos 2 y 3 del artículo de la definición

2. Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no cerraron aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

3. Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan conforme a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, a las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea «Total» deberán trasladarse al cuadro destinado a los «datos para determinar la categoría de empresa», de la declaración.

ANEXO A Empresa de tipo «asociada»

Para cada empresa para la que se formalice una «ficha de asociación» [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se tengan recogidos en las cuentas consolidadas¹¹]. Los datos del «cuadro de asociación» de que se trate se trasladarán al cuadro siguiente:

CUADRO A

Empresa asociada (complétese con nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			



Empresa asociada (complétese con nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
5.			
6.			
7.			
8.			
Total			

(*) En miles de euros
(en caso necesario, se añadan páginas o se amplíe el cuadro).

Recuerde: estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la «ficha de asociación» formalizada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada:

Nombre o razón social:

Domicilio social:

Nº de registro o de IVE¹²:

Nombre y cargo de los/las principales directivos/as¹³:

2. Datos brutos de la empresa asociada:

Período de referencia			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros.

Recuerde: estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada. En su caso, consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de las dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada¹⁴. En caso necesario, se añadirán «fichas de vinculación» para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.



3. Cálculo proporcional.

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación¹⁵ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

.....

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

«Cuadro de asociación»

Porcentaje	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionais			

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

ANEXO B Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante:

Caso 1. La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

Caso 2. La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Recuerde: los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos o, en su caso, consolidados. A estos datos se agregarán, proporcionalmente, los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vin-



culadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación¹⁶.

B. Métodos de cálculo para cada caso:

En el caso 1. Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Formalícese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B(1)

	Efectivos (UTA)(*)	Volumen de negocio (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del/de los mismo/s se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (*)	Nombre y cargo de los principales directivos (**)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Lo determinarán los Estados miembros según sus necesidades.

(**) Presidencia, dirección general o equivalente.

Nota importante: las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una «ficha de asociación».

En el caso 2: cumplimentar una «ficha de vinculación» por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentado el cuadro B(2) siguiente.



Cuadro B(2)

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una «Ficha de vinculación» por empresa.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

FICHA DE VINCULACIÓN

(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa:

Nombre o razón social:

Domicilio social:

Nº de registro o del IVA¹⁷:

Nombre y cargo de los/las principales directivos/as¹⁸:

2. Datos relativos a esta empresa:

Período de referencia			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio (*)	Balance general(*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B.

Nota importante: los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso, consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente, los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas¹⁹.



Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una «ficha de asociación».

Agencia Gallega de Innovación

¹ En el presente texto, el término «definición» se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

² Artículo 3 de la definición.

³ En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (punto 2 del artículo 3 de la definición).

⁴ Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que si indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión del *business angels* en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(según párrafo del punto 2 del artículo 3 de la definición).

⁵ Si el domicilio social de la empresa está situado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar las cuentas, conforme a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 3 de la definición.

En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (punto 3 del artículo 3 de la definición).

A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a eso según la séptima directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse solo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 3 de la definición, en su caso, a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

⁶ DO L 193 de 18.7.1983, p. 1 modificada por la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

⁷ Artículo 5 de la definición.

⁸ Lo determinarán los Estados miembros según sus necesidades.

⁹ Presidencia, dirección general o equivalente.

¹⁰ Punto 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

¹¹ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el punto 2 del artículo 6, es conveniente, con todo, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (según párrafo del punto 3 del artículo 6 de la definición).

¹² Lo determinarán los Estados miembros según sus necesidades.

¹³ Presidencia, dirección general o equivalente.



¹⁴ Primer párrafo del punto 3 del artículo 6 de la definición.

¹⁵ Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrán en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del punto 2 del artículo 3 de la definición).

¹⁶ Según el párrafo del punto 2 del artículo 6 de la definición.

¹⁷ Lo determinarán los Estados miembros según sus necesidades.

¹⁸ Presidencia, dirección general o equivalente.

¹⁹ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el punto 2 del artículo 6, es conveniente, con todo, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (según párrafo del punto 3 del artículo 6 de la definición).

CVE-DOG: qiuwo1m9-riy7-uy44-tiq6-jx73uawnqpu7



Cofinanciado pola
Unión Europea



Fondos Europeos



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE
AMBIENTE (PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM-DNSH)

IN851B-BONOS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A CONVOCATORIAS EUROPEAS DE I+D+i

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Objetivo político:	Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC
Objetivo específico:	RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.
Línea de actuación	1.1.07 Articulación de diferentes apoyos para fomentar las sinergias y complementariedades con ayudas de otras administraciones: nacional e europea
Ámbito de intervención:	CI 028. Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que, con el objeto de garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio Do no significant harm-DNSH), cumplirá las siguientes condiciones:

a) Las actividades objeto de subvención no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n° 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 2019/2088:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades objeto de subvención cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

c) Las actividades que se desarrollarán no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

d) Cumplirá todo lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención relativo a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Financiado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Agencia Gallega de Innovación





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE CONCEDIÓ EL BONO NO OBTUVO FINANCIACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA NI DE OTRO ORGANISMO INTERNACIONAL PARA SU EJECUCIÓN
IN851B-BONOS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A CONVOCATORIAS EUROPEAS DE I+D+i

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que la propuesta para la que se solicitó el bono:

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN DEL BONO:

al amparo de la Resolución por la que se procede a la convocatoria para el año 2024 de las ayudas para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i (código de procedimiento IN851B), no obtuvo financiación por parte de la Comisión Europea ni de otro organismo internacional para su ejecución.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Agencia Gallega de Innovación

Financiado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO V

Cofinanciado pola
Unión Europea

Fondos Europeos

Retos, prioridades y ámbitos de priorización de la RIS3 de Galicia 2021-2027

IIN851B-Bonos para La preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i

RETOS PARA TRANSFORMAR LA ECONOMÍA Y SOCIEDAD GALLEGAS	
RETO 1. Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación	
RETO 2. Modelo industrial sostenido en la competitividad y el conocimiento	
RETO 3. Modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población	
PRIORIDADES EN LAS QUE ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN	
Prioridad 1 SOSTENIBILIDAD	Desarrollar y aplicar diferentes soluciones científico-tecnológicas y de innovación para avanzar en la descarbonización de las cadenas de valor, la sostenibilidad de los recursos naturales y patrimoniales de Galicia. Generar oportunidades para la diversificación hacia productos sostenibles, competitivos internacionalmente, y que mejoren el bienestar de las personas.
Prioridad 2 DIGITALIZACIÓN	Apoyar el desarrollo de tecnologías digitales para impulsar el modelo industrial gallego, la gestión y prestación de servicios sanitarios y sociales de calidad, así como la gestión de recursos naturales y culturales.
Prioridad 3 ENFOQUE CARAA LAS PERSONAS	Orientar los esfuerzos en I+D+i hacia las necesidades y el bienestar de las personas. Consolidar Galicia como un entorno de referencia mundial para el desarrollo y testeo de nuevas oportunidades y soluciones innovadoras.

ÁMBITOS DE PRIORIZACIÓN				
Prioridad 1	Ámbito de priorización	Reto 1	Reto 2	Reto 3
Sostenibilidad	Biocombustible y energías renovables	X	X	
	Bioteecnología agraria, marina, industrial y ecológica	X	X	
	Construcción sostenible		X	
	Descarbonización de las cadenas de valor	X	X	X
	Desarrollo de textiles sostenibles		X	
	Economía circular y simbiosis industrial	X	X	
	Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad	X	X	X
	Materias primas, productos, envases y embalajes más sostenibles en la cadena de valor alimentaria	X		X
	Mejora, preservación, gestión sostenible y puesta en valor de la biodiversidad	X		
	Movilidad urbana y rural		X	X
	Turismo y patrimonio cultural sostenible	X		



Prioridad 2	Ámbito de priorización	Reto 1	Reto 2	Reto 3
Digitalización	Administración pública digital			X
	Desarrollo de competencias digitales y educación digital		X	
	Desarrollo de propuestas de valor alrededor de los recursos naturales, patrimoniales, culturales y turísticos	X		
	Fabricación avanzada e inteligente		X	
	Redes inteligentes, flexibilidad y almacenamiento energético		X	
	Salud digital			X
	Soberanía tecnológica (desarrollo de conocimiento, tecnologías y aplicaciones innovadoras propias)	X	X	X
	Tecnificación y digitalización del sector primario (agricultura, ganadería y forestal, pesca y acuicultura) y de la industria minera	X		
	Gerontotecnologías			X
Prioridad 3	Ámbito de priorización	Reto 1	Reto 2	Reto 3
Enfoque hacia las personas	Alimentación humana saludable y funcional			X
	Deporte, para la promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad de vida			X
	Desarrollo de textiles inteligentes para la salud y el deporte		X	
	Economía plateada y de los cuidados			X
	Medicina de prevención, regenerativa y de precisión			X
	Nuevas soluciones de hábitat y modelos de convivencia			X
	Salud animal: veterinaria y alimentación de precisión	X		
	Turismo saludable basado en recursos naturales			X
Investigación básica de excelencia y en la frontera del conocimiento		Transversal al ecosistema de I+D+i		



AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN

ANEXO VI

MODELO RENUNCIA

IN851B-BONOS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A CONVOCATORIAS EUROPEAS DE I+D+i

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA REPRESENTANTE MANIFESTA:

Que al amparo de la Resolución por la que se procede a la convocatoria para el año 2024 de las ayudas para fomentar sinergias y complementariedades con el programa Horizonte Europa y otros programas o iniciativas europeas de I+D+i a través de bonos para la preparación de propuestas a convocatorias europeas de I+D+i (código de procedimiento IN851B), le fue concedida la siguiente subvención:

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN DEL BONO:

SUBVENCIÓN:

LA PESRONA REPRESENTANTE DECLARA:

☐ Que renuncia a la subvención concedida, con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

Agencia Gallega de Innovación

Financiado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>